

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0060-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 y la fracción XXII Ter al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Michoacán de Ocampo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Medio ambiente y recursos naturales.

II.- SINOPSIS

Instaurar que las especies animales silvestres que estén confinados en zoológicos, no podrán ser expuestas por periodos prolongados, ni se realizarán recorridos internos o visitas, con el objeto de no alterar su ciclo de descanso o periodo de alimentación o descanso. Agregar como infracción a quien lo realice.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE</p> <p>Artículo 78. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>ARTÍCULO 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:</p> <p>I. a la XXII Bis. ...</p>	<p>DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 y la fracción XXII Ter al Artículo 122, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 78. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las especies animales silvestres que estén confinados en zoológicos, no podrán ser expuestas por periodos prolongados, a ser fotografiados o videograbados, en los cuales se altere su ciclo de descanso, sea este diurno o nocturno. De igual forma, que no se realizarán recorridos internos o visitas, dependiendo la especie, en los cuales se afecte su periodo de alimentación o descanso.</p> <p>Artículo 122. (...)</p> <p>I. ... XXII Bis.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXIII. a la XXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>XXII Ter. Exponer por periodos prolongados, a las especies animales silvestres que estén confinados en zoológicos, a ser fotografiados o videograbados, en los cuales se altere su ciclo de descanso, sea este diurno o nocturno, De igual forma, a realizar recorridos internos o visitas, dependiendo la especie, en los cuales se afecte su periodo de alimentación o descanso.</p> <p>XXIII. ... XXIV</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Suscrito por las y los diputados de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó, así como de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 y la fracción XXII Ter al Artículo 122, de la Ley General de Vida Silvestre.</p>

NATHALIE MARTÍNEZ MATUS.